

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **351-2026**.....-MPT

Tacna, 17 JUL 2026

VISTOS:

Que, el Informe N° 609-2026-SGDE-GDES/MPT de fecha 15 de junio del 2026, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 1775-2026-GDES/MPT de fecha 19 de junio del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Informe N° 687-2026-SGDE-GDES/MPT de fecha 07 de julio del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: "Son atribuciones del Alcalde (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", aunado a ellos, se tiene el artículo 43° del a precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación constituye como acto de valoración y discrecionales de la máxima autoridad ejecutiva; y que el reconocimiento y felicitación constituye la acciones de distinguir y resaltar determinadas acciones.

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Informe N° 609-2026-SGDE-GDES/MPT de fecha 15 de junio del 2026 y Informe N° 687-2026-SGDE-GDES/MPT de fecha 07 de Julio del 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, emite opinión favorable fin de reconocer la destacada representación y promoción de la artesanía en el sector de la confección textil artesanal, en el marco de la FERIA INTERNACIONAL DE TACNA – FERITAC 2026, haciendo una fuente significativa de ingresos para las familias tacneñas, especialmente las del departamento de Tacna, generando autoempleo, fomentando el emprendimiento femenino y masculino, contribuyendo al desarrollo sostenible de la provincia de Tacna a siguientes artesano:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	LINEA ARTESANAL
1	PAUL IVÁN VIZCARRA LLAPA	00492340	PRODUCTOS ARTESANALES EN TEJIDO TEXTIL

Que, mediante el Informe N° 1775 - 2026-GDES/MPT de fecha 19 de junio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en atención al documento emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, considera pertinente la emisión de una **Resolución de Alcaldía de reconocimiento a los artesanos** de la provincia de Tacna, dentro de las actividades desarrolladas en la **FERITAC-2026**, lo cual constituiría una acción estratégica para potenciar el desarrollo económico de la Provincia de Tacna, asimismo, la Municipalidad, en el marco de sus competencias de promoción del **desarrollo económico local, identidad cultural y fortalecimiento productivo**, impulsa acciones orientadas al reconocimiento de actores estratégicos del sector artesanal.

Que, la Ley N° 28983 - Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene como objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **351-2026**.....-MPT

mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Que, la Ley N.º 29073 – Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, que declara de interés nacional la actividad artesanal, la cual reconoce la importancia cultural, económica y social de la actividad artesanal en el país.

Que, la Heroica Ciudad de San Pedro de Tacna a través de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus políticas de promoción del desarrollo económico local, la inclusión social y la preservación de la identidad cultural, reconoce y valora la importante labor que desarrollan las mujeres y hombres artesanos de la provincia, quienes, mediante la elaboración de productos con identidad cultural, contribuyen a la conservación de las tradiciones, costumbres y manifestaciones del patrimonio cultural de Tacna. En ese contexto, el reconocimiento institucional constituye una acción pertinente y concordante con las políticas nacionales orientadas a promover la equidad de oportunidades, la inclusión social, el fortalecimiento de capacidades y el empoderamiento productivo de las y los artesanos, incentivando su participación activa en el desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, la actividad artesanal representa una fuente significativa de generación de empleo e ingresos para numerosas familias tacneñas, especialmente en los sectores urbano-marginales y rurales, favoreciendo el autoempleo, el emprendimiento, la autonomía económica de las mujeres y el desarrollo sostenible del ámbito provincial.

Que, en merito a lo previamente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el VºBº de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR, el **RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN** al Sr. **PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA** con D.N.I. N° 00492340, por su destacada representación y promoción de la artesanía en el sector MYPE de la confección textil artesanal, en el marco de la **FERIA INTERNACIONAL DE TACNA – FERITAC 2026**, por su significativa colaboración a la promoción del desarrollo económico en la Provincia de Tacna, generando autoempleo, fomentando el emprendimiento y el desarrollo sostenible de la provincia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a los interesados y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

C.c.: Alcaldía
GM
OGCyGD
OGCyPC
OGAJ
GDES
SGDE
Interesados.
Archivo
PMGB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) **PASCUAL MILTON GUISA BRAVO**
ALCALDE